

**Resolución No. 017 de 2022**  
**(01 de febrero de 2022)**

**“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas”**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE PUERTO CARREÑO – VICHADA**

El suscrito Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Carreño (Vichada), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 576 y 578 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el municipio de Puerto Carreño-vichada y se dictan otras disposiciones”*, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 134 de 1996 en su artículo 91 *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio. 6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de obligaciones a favor del municipio”*.

Que a su vez el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece que los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.

Que lo anterior se ajusta a lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio, artículo 500 del Acuerdo No.030 de 13 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el municipio de Puerto Carreño-Vichada y se dictan otras disposiciones”*, el cual otorga la competencia general para proferir actuaciones de la administración tributaria.

Que según lo establecido en el artículo 576 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el municipio de Puerto Carreño-Vichada y se dictan*

*otras disposiciones*", se otorga competencia funcional de fiscalización, liquidación y discusión al Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Que según lo establecido en el artículo 578 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el municipio de Puerto Carreño-Vichada y se dictan otras disposiciones"*, se otorga competencia para ampliar requerimientos especiales, proferir liquidaciones oficiales y aplicar sanciones, al Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Ley 2150 de 1995 por medio del cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Artículo 12 dispuso *"FIRMA MECANICA. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo SU responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente por acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"*.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, expresó en concepto No.792 de 1996, que *"el decreto 2150 de 1995 es aplicable a toda actividad concerniente a la administración pública entendida en un sentido material u objetivo, esto es, a todos los organismos que realicen actos propiamente administrativos. Estos organismos constituyen la administración pública en sus niveles nacionales, departamental, distrital o municipal, con inclusión de los organismos autónomos e independientes ya mencionados, salvo las excepciones previstas en los artículos 45 y 150 del decreto 2150 de 1995"*.

La Ley 962 de 2005 en su artículo 6 expresa: *"Medios tecnológicos. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigencias, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas. (...) Parágrafo 2o. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad (...)"*

Que mediante Decreto No.002 de 02 de enero de 2020, fue nombrado como Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Puerto Carreño Vichada, FABIO HERNAN BELTRAN CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía No.18.261.725, expedida en Puerto Carreño Vichada. Cargo del cual tomo posesión en la misma fecha de nombramiento mediante Acta No.002.

Que, en ejercicio de sus competencias, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, debe expedir y firmar gran número de actos y documentos, entre otros, facturas de liquidación, liquidaciones de aforo resoluciones, autos, oficios y comunicaciones propios de la gestión, administración, recaudación, control, fiscalización, liquidación, determinación, imposición de sanciones de los tributos municipales, entre otros.

Que igualmente, y en vista de que los oficios persuasivos en sede administrativa, las liquidaciones oficiales, facturas de liquidación del impuesto predial, informes secretariales, certificados de ejecutoria, certificado envío medios magnéticos, entre otros de su competencia, se generan en forma masiva, se evidencia la necesidad de autorizar la firma mecánica al (la) funcionario(a) competente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas, para la totalidad de tributos que requieren de la expedición de estos actos administrativos en el Municipio de Puerto Carreño Vichada.

Que de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficiencia que debe observar la administración pública, consagrados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario autorizar el uso de la firma mecánica y/o escaneada, en los términos del Decreto 2150 de 1995, para las actuaciones que se adelantan por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas, que se precisarán en la parte resolutive de este acto.

En mérito de lo expuesto,

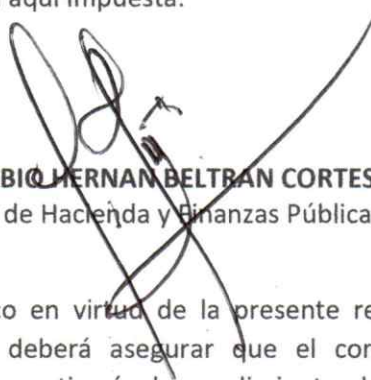
#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar la utilización de la firma mecánica escaneada en las actuaciones masivas que se surtan por parte de la Secretaría de Hacienda y finanzas Publicas del Municipio de Puerto Carreño Vichada para ser utilizada exclusivamente en los actos administrativos que se precisan a continuación:

- Autos.
- Requerimientos.
- Pliegos y traslados de cargos.
- Oficios persuasivos en sede administrativa.
- Emplazamientos.
- Sanciones.
- Liquidaciones Oficiales.
- Facturas de liquidación y/o determinación del Impuesto Predial.
- Avisos.
- Notificaciones.
- Informes Secretariales.
- Certificados.
- Paz y Salvos.
- Circulares.
- Comunicaciones en general dentro de la sede administrativa.
- Demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos, y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones.
- Demás actos de determinación oficial de impuestos, anticipos y retenciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los efectos descritos se utilizará el escáner y el objeto gráfico será plasmado en el cuerpo de cada una de las actuaciones en el espacio correspondiente a la firma, acompañado del nombre del funcionario, teniendo en cuenta los principios de seguridad y autenticidad.

**ARTICULO TERCERO.** Las características de la firma mecánica serán las contenidas en el original de la presente resolución, la cual reposará en el Despacho. La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:



FIRMA FABIO HERNAN BELTRAN CORTES  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

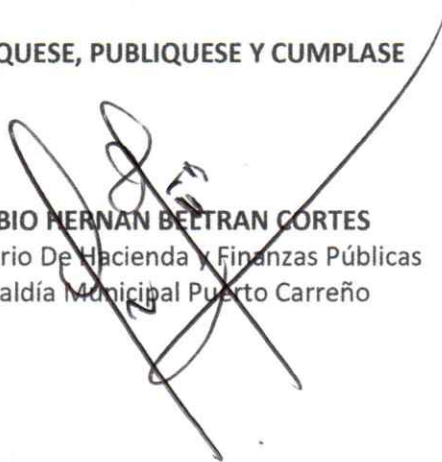
**ARTICULO CUARTO.** El servidor público en virtud de la presente resolución, hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad y deberá asegurar que el contenido de los actos firmados corresponda a la realidad jurídica y garantizará el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para cada trámite.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño, Vichada a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



FABIO HERNAN BELTRAN CORTES  
Secretario De Hacienda y Finanzas Públicas  
Alcaldía Municipal Puerto Carreño

Proyectó: Diego Andrés Aguilar Camacho  
Asistencia técnica Tributaria